

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoctava reunión de la Conferencia de las Partes  
Ginebra (Suiza), 17 – 28 de agosto de 2019

**Comité II**

Disposición de especímenes confiscados

PROYECTOS DE DECISIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

*El presente documento ha sido preparado por el Grupo de trabajo sobre disposición de especímenes confiscados, sobre la base del documento CoP18 Doc. 35, tras las deliberaciones en la séptima sesión del Comité II (véase el documento CoP18 Com. II Rec. 7).*

***Dirigidas a la Secretaría***

18.AA La Secretaría deberá recopilar información sobre las redes y los recursos existentes para la gestión de animales vivos incautados y confiscados y ponerla a disposición de las Partes.

18.BB Sujeto a la disponibilidad de financiación externa, la Secretaría deberá poner materiales a disposición que puedan ayudar a las Partes a aplicar el Anexo 3 de la Resolución Conf. 17.8, sobre *Disposición de especímenes comercializados ilegalmente y confiscados de especies incluidas en los Apéndices de la CITES*, según proceda; y

18.CC La Secretaría deberá informar al Comité Permanente sobre la aplicación de las Decisiones 18AA y 18BB.

***Dirigida a las Partes***

18.DD Se alienta a las Partes a que aprovechen la información ~~recopilada~~ y los materiales puestos a disposición por la Secretaría conforme a las Decisiones AA y BB, ~~incluso~~ y los incluyan en sus actividades de fomento de capacidad.

***Dirigida al Comité Permanente***

18.EE El Comité Permanente deberá considerar el informe sometido por la Secretaría de conformidad con la Decisión 18CC y formular recomendaciones, según proceda.

***Dirigida a las Partes y otras entidades***

18.FF Se invita a las Partes, organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales y otras entidades a prestar asistencia financiera y/o técnica, según proceda, para aplicar las Decisiones 18BB y 18DD.